



"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

**RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE
EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el licenciado en economía Luis Andrés Caputo (D.N.I. N° 17.256.028), con domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Ministro de Economía (en adelante "ESTADO NACIONAL") por una parte, y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Gobernador, licenciado Alfredo Víctor Cornejo (D.N.I. N° 14.697.262), con domicilio en avenida Peltier 351, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO:

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de UN (1) año.

Que en el primer párrafo del artículo 127 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional en el marco del régimen de compensación de deudas previsto en el artículo 26 de la ley 25.917.

Que en el primer párrafo del artículo 131 de la referida ley 11.672, se faculta al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, el que en cada oportunidad se determinará de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado Nacional y las deudas de que se trate.

Que, por su parte, mediante el artículo 91 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente para el ejercicio 2024 en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, y prorrogado por el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 para el ejercicio 2025, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales.

Que, dentro de dicho marco normativo, por el artículo 1º del decreto 969 del 30 de octubre de 2024 se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR) entre el Estado



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

ES COPIA

PAOLA CORVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

-2-

DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como objetivo extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones, para facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que conforme el artículo 2º del citado decreto, se establece que pueden ser incorporadas al referido régimen las obligaciones que el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes.

Que mediante el decreto 171 del 23 de marzo de 2026 se establecieron disposiciones complementarias al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), previéndose la posibilidad de adhesión por parte de aquellas jurisdicciones que no hubieran participado oportunamente, así como la fijación de plazos y condiciones para su incorporación y la introducción de adecuaciones en determinados aspectos procedimentales del régimen, con el objeto de profundizar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que la provincia de Mendoza manifestó su voluntad de participar del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), con el objetivo de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL conforme la nota de adhesión presentada con fecha 12 de diciembre de 2024, acorde al artículo 3º del decreto 969/2024.

Que, habiéndose determinado la existencia y cuantía de ciertas obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente régimen, de acuerdo con los informes técnicos presentados por las PARTES, corresponde proceder a suscribir el acuerdo respectivo entre el Estado Nacional y la provincia de Mendoza, sin perjuicio de que pudieran ser incorporadas otras obligaciones como producto de nuevas negociaciones a llevarse a cabo.

Que, asimismo, corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del decreto 969/2024, prever la renuncia al derecho y a la acción derivadas de los respectivos créditos y la distribución de las costas en el orden causado y las comunes por mitades correspondiendo el desistimiento a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Que las PARTES consideran pertinente suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA reconoce adeudar al ESTADO NACIONAL y este acepta las deudas correspondientes a los siguientes conceptos y montos:



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

-3-

DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

Acreencias del Estado Nacional con la provincia de Mendoza a compensar:

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Documento GDE
1.- Anticipo Financiero. Decreto 219/2026	\$ 325.000.000.000,00	IF-2026-69949004-APN-DNAP#MEC
2.- Intereses Anticipo Financiero del decreto 219/2026 al 20/07/2026	\$ 8.434.931.506,85	IF-2026-70176478-APN-DNAP#MEC
Total	\$ 333.434.931.506,85	

CLÁUSULA SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA y ésta acepta las deudas correspondientes a los siguientes conceptos y montos:

Deudas del Estado Nacional con la provincia de Mendoza a compensar:

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Documento GDE
1.- Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la ley 27.429, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024	\$ 19.486.974.508,13	IF-2026-69944276-APN-DNAP#MEC
2.- Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la ley 27.429, correspondiente al ejercicio fiscal 2025	\$ 11.896.630.522,81	IF-2026-69944276-APN-DNAP#MEC
3.- Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la ley 27.429, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026	\$ 7.603.326.982,82	IF-2026-69944276-APN-DNAP#MEC
4.- Acta Acuerdo en materia de Obras de Vivienda (CONVE-2024-100606244-APN-SSHV#MEC). Saldo pendiente de pago	\$ 2.295.112.579,09	NO-2026-68665212-APN-SOP#MEC
5.- Obras Rutas Nacionales 40 y 143 - Adenda CONVE-2026-36405149-APN-DNV#MEC - Adenda CONVE-2026-70508067-APN-DNV#MEC (RESOL-2026-942-APN-DNV#MEC)	\$ 80.000.000.000,00	NO-2026-71530163-APN-DNV#MEC
Total	\$ 121.282.044.592,85	

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan que el saldo resultante de la compensación de las deudas y créditos recíprocos detallados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 4 -

DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

presente Convenio, asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 212.152.886.914,00)** a favor del **ESTADO NACIONAL**, que será reembolsado por la **PROVINCIA** en **TRES (3)** partes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La suma de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 97.500.000.000)** en **CUATRO (4)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El primer vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de agosto de 2026.
- La suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.434.931.506,85)** en una única cuota cuyo vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de diciembre de 2026.
- El saldo de la deuda, que asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 106.217.955.407,15)** en **SIETE (7)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El primer vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de junio de 2027.
- Intereses: Los intereses hasta el 31 de diciembre de 2026 se devengarán mensualmente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, con una tasa de interés nominal anual del **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, y serán pagaderos en una única cuota cuyo vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de diciembre de 2026.
Los intereses a partir del 1° de enero de 2027 se devengarán mensualmente sobre el saldo de capital pendiente de amortización, con una tasa de interés nominal anual del **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA: Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos, según corresponda, mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE LA RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: El ESTADO NACIONAL, a través de Vialidad Nacional, o quien lo reemplace, llevará a cabo la supervisión de las tareas que acredite la efectiva ejecución y medición de las obras detalladas en los convenios específicos detallados en la cláusula



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

LA. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

SEGUNDA (punto 5.- "Obras Rutas Nacionales 40 y 143") del presente, e informará cada SEIS (6) meses a la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, el grado de avance.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA de alguno de los convenios específicos de la cláusula SEGUNDA (punto 5.- "Obras Rutas Nacionales 40 y 143"), quedará sin efecto la compensación parcial de los montos incumplidos del convenio específico, por el cual la PROVINCIA deberá abonar proporcionalmente el monto incumplido del convenio específico más los intereses de actualización, desde la fecha de suscripción del presente a la fecha del informe de incumplimiento emitido por Vialidad Nacional o quien lo reemplace, sin derecho a reclamo alguno, reteniéndose automáticamente de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir DEL DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento.

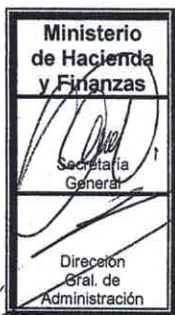
El incumplimiento por parte de la PROVINCIA se verificará a través de los informes que realice Vialidad Nacional, o quien lo reemplace, en el marco de la efectiva ejecución y medición de las obras detalladas en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA desiste de la acción y del derecho respecto de los juicios que se detallan a continuación:

- "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (P.E.N.) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJ 002294/2023-00) - INCONSTITUCIONALIDAD E INAPLICABILIDAD DEL DECRETO PEN 473/23.
- "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (PODER EJECUTIVO NACIONAL) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJN 00890/2020) - INCONSTITUCIONALIDAD DTO. 756/18 (DEROGACIÓN FOFESO).

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se obligan a presentar el presente Convenio para su homologación ante la Justicia en todos los procesos que la PROVINCIA haya iniciado contra el ESTADO NACIONAL y que se haya obligado a desistir. En la totalidad de los juicios, cualquiera sea la etapa procesal en que los mismos se encuentren, las PARTES acuerdan que las costas serán distribuidas en el orden causado y las comunes por mitades con carácter definitivo.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio no agota otras obligaciones recíprocas que las PARTES podrán presentar en acuerdos futuros conforme a los plazos y términos del decreto 969/2024 y sus normas modificatorias y complementarias.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
a/o. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

ES COPIA
PAOLA CORVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

-6-

DECRETO N° 1691
ANEXO

Expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF

CLÁUSULA DÉCIMA: A partir de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN FISCAL PROVINCIAL, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas. Dicha información consistirá en:

- a. Información de periodicidad anual:
 - Presupuesto aprobado o prorrogado -Sector Público No Financiero - Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento.
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotores y Sellos. Resumen de la Normativa aplicable.
 - Nuevas Inversiones.
- b. Información de periodicidad semestral:
 - Cargos, Horas Cátedra y Módulos por Escalafón.
- c. Información de periodicidad trimestral:
 - Gastos por Finalidad y Función y Objeto del Gasto.
 - Deducciones de gastos con financiamiento especial.
 - Tarifas de Servicios Públicos.
- d. Información de periodicidad mensual:
 - Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento Sector Público No Financiero - Etapas de la ejecución: devengado, pagado y pagado ejercicios anteriores.
 - Stock de Deuda (incluida la flotante), Uso del Crédito y Servicios de la Deuda.
 - Gasto en Personal.
 - Situación del Tesoro.
 - Saldo en Cuentas Bancarias.
 - Características de los Avales y/o Garantías Otorgados.
 - Ingresos Tributarios, no Tributarios y por Transferencias.
 - Financiamiento a Municipios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y/o ratificación provincial, a través de la norma que corresponda.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio del año 2026.



VICTOR FAYAD
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Luis Andrés Caputo
Ministro de Economía
de la Nación

J.C. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

J.C. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA